

REFLEXIONES de Contratación Pública

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN LOSNCP Y SU REGLAMENTO GENERAL



1 Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP Disposición Transitoria Cuarta

La Disposición Transitoria Cuarta establece el fundamento jurídico del régimen de transición que debe observar el SERCOP. Este mandato fija un **término máximo de 240 días**, contados desde la publicación del Reglamento General en el Registro Oficial (28 de octubre de 2025), para adecuar el Portal de Contratación Pública y los sistemas tecnológicos asociados.

En este período, la Ley:

- habilita la expedición de directrices transitorias al SERCOP,
- dispone que el SERCOP determine que artículos del Reglamento estarán en régimen de transición,
- y prevé la incorporación progresiva de herramientas tecnológicas, interoperabilidad y mecanismos de prevención.

Dicho marco normativo condiciona la aplicación plena del nuevo modelo de contratación pública, sometiéndolo a la disponibilidad efectiva de las herramientas que viabilicen su ejecución.

2 Reglamento General de la LOSNCP

Decreto Ejecutivo 193 (28 de octubre de 2025)

El Reglamento desarrolla las competencias del SERCOP en la fase de implementación y determina los instrumentos necesarios para la transición.

- El **artículo 14** atribuye al SERCOP la facultad de administrar el Portal, emitir instructivos y metodologías, y definir estándares técnicos.
- La **Disposición Transitoria Sexta** faculta expresamente la emisión de una resolución que regule el régimen de transición y activa el término general de **240 días** previsto en la Ley.

Con ello, el Reglamento delimita el alcance operativo del periodo transitorio y otorga al SERCOP competencia para ejecutarlo.

3 Resolución

R.E-SERCOP-2025-054 (25 de noviembre de 2025)

La Resolución 154 formaliza el régimen de transición y dispone, entre otros aspectos:

- la identificación de los artículos del RGLOSNCNP que no serán aplicables hasta la implementación tecnológica correspondiente,
- la fijación de términos diferenciados (45, 120, 150 y 240 días),
- la vigencia provisional de la normativa previa en dichos ámbitos,
- y la derogatoria de la Resolución 134 “Normativa Secundaria”.

El SERCOP se reserva la facultad de adecuar o concluir la transición a medida que se implementen las herramientas previstas.



4 Artículos del RGOSNCP sujetos a transición

Los siguientes artículos continúan bajo normativa anterior:

13, 15, 16, 20, 21 (inc. 3 y 4), 28, 49 (inc. 3), 51, 52, 71, 122 (inc. 2), 123, 258.9, 263, 266, 268, 426 (excepto numeral 3 literal f), 427, 433, 435, 174, 206 y artículo 3 numeral 37.

Hasta la emisión de los respectivos instrumentos, no corresponde aplicar la regulación contenida en el nuevo Reglamento para estas materias.

6 Certificaciones y capacitación (Art. 13)

Durante los 150 días asignados al artículo 13, el SERCOP debe implementar el nuevo esquema de certificación por competencias. Hasta que ello ocurra:

- el programa “Fundamentos de Contratación Pública” del SERCOP continúa vigente,
- las certificaciones en roles presenciales previas mantienen validez,

5 Términos Aplicables

- **Término general:** 240 días → **hasta el 14 de octubre de 2026.**
- **Artículo 21 (horarios del Portal):** 45 días → **el 29 de enero de 2026.**
- **Artículo 13 (certificaciones por competencias):** 150 días → **2 de julio de 2026.**
- **Artículos 174 y 206 (Catálogo y CPC restringido):** 120 días → **20 de mayo de 2026.**

Estos términos condicionan la aplicabilidad normativa, por lo que su observancia es obligatoria para la administración contratante.

El instructivo sobre **capacitaciones impartidas por personas naturales o jurídicas** carece de término propio, por lo que su emisión se entiende contenida dentro del período general de **240 días**.



7 Adecuaciones del Portal y régimen de transición de funcionalidades

Mientras se realizan las adecuaciones técnicas, permanecen en régimen de transición:

- la interoperabilidad,
- las herramientas de analítica e inteligencia de negocios,
- la automatización por procesos,
- los datos abiertos,
- y las funcionalidades avanzadas de trazabilidad.

El horario del Portal señalado en el artículo 21 deberá implementarse hasta el **29 de enero de 2026**.

9 Obra Pública y Desagregación Tecnológica (EDT)

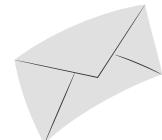
Respecto de obra pública, la Resolución establece:

- La **subcontratación preferente** cuyo presupuesto sea igual o superior a **un millón de dólares (USD 1.000.000)** determinada en el artículo 266 se encuentra en transición¹.
- Se artículo 268 relativos a la **licitación preferente** cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior a **cien mil dólares (USD 100.000)**, se encuentra en transición
- En cuanto al **Estudio de Desagregación Tecnológica (EDT)**, regulado en los artículos 49 y 71 del Reglamento, este permanece bajo régimen de transición. En consecuencia, durante este periodo, se mantiene vigente la regulación anterior, que constituye el marco válido para la autoridad contratante.

8 Modalidades de Subasta Inversa

En el periodo transitorio:

- No se aplica la **Subasta Inversa Simplificada** (art. 263).
- No se aplican los márgenes automatizados del art. 258.9.
- Debe utilizarse únicamente la **modalidad tradicional**.



¹ Se entiende que se aplicará esta normativa una vez el SERCOP actualice las herramientas del sistema, que es en el término máximo de 240 días, desde el 20 de octubre de 2025, sin perjuicio de que según la Disposición General Única de la Resolución 154, podrá disponer la modificación y/o superación del régimen de transición.

10

Registro Único de Proveedores (RUP)

Se mantiene bajo transición:

- la valoración de experiencia,
- los criterios de integridad y debida diligencia,
- la categorización del proveedor,
- y la verificación de producción nacional.

Cuando el SERCOP implemente la ficha digital “**Perfil del Proveedor**”, su actualización será obligatoria para conservar la vigencia del RUP.

La inscripción en el Registro Único de Proveedores -RUP- **continuará siendo gratuita**, hasta que el Directorio del SERCOP y el MEF, emita los actos normativos respectivos sobre las formas de su financiamiento; y a su vez determine el régimen, montos, esquema progresivo y diferenciado de tarifas según el tamaño y naturaleza del proveedor.

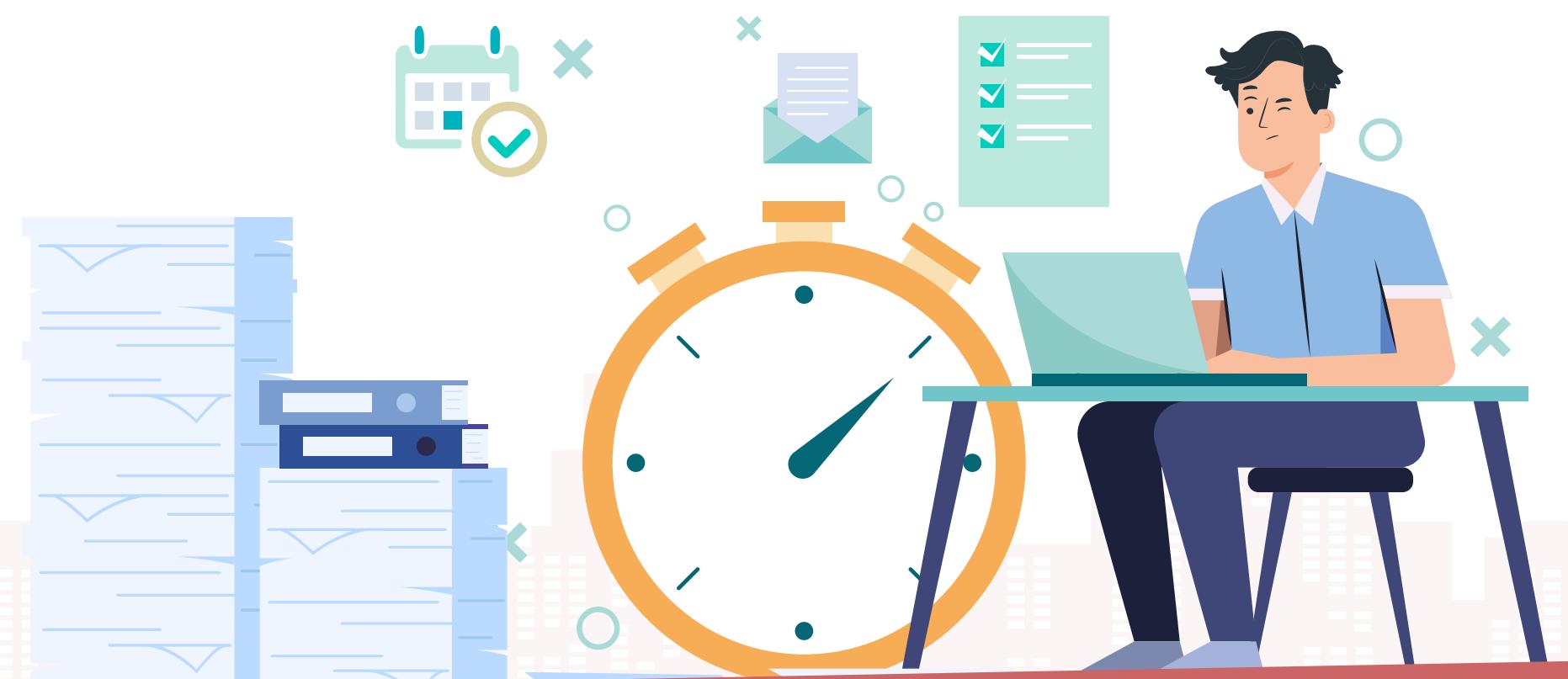


11

Control y supervisión

Durante la transición:

- Se suspenden los mecanismos automatizados del art. 426, excepto el numeral 3 literal f, que permanece vigente por tratarse de criterios objetivos verificables.
- Los reclamos deberán presentarse únicamente a través del Portal.
- Las disposiciones del Capítulo II del Título V del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública serán de inmediata aplicación, en la medida de que no requieran adecuación y/o actualización de las herramientas informáticas o de los instructivos o manuales necesarios para el ejercicio de las atribuciones de control y supervisión del SERCOP.



12

Catálogo Electrónico y CPC Restringido

Antes del **20 de mayo de 2026**, el SERCOP deberá expedir el instructivo que regule:

- las autorizaciones fuera del Catálogo, y
- la aplicación del CPC restringido.

Con posterioridad, se realizará la parametrización del módulo correspondiente.

**13**

Derogatorias

Se deroga la Resolución 134 “Normativa Secundaria” y toda disposición asociada a dicha norma.

14

Consideración final

Conforme al marco normativo vigente, el régimen de transición constituye una condición obligatoria para la aplicación de la normativa ahí determinada. Las entidades contratantes deben observar estrictamente los términos, limitaciones y suspensiones señaladas, evitando anticipar exigencias que dependan de instrumentos no emitidos o de sistemas aún no implementados.

El SERCOP podrá concluir el periodo transitorio o modificarlo cuando cuente con las herramientas técnicas y normativas indispensables, conforme al artículo 130 del COA y a los artículos 3 y 14 del RGLOSNCP.

Elaborado por: Abg. Juan Carlos Campaña y Abg. María José Proaño

Revisado y corregido por: Ab. Vanessa del Pozo López, Subdirectora de Contratación Pública

Aprobado por: Abg. Juan Pablo Neira, Director Nacional de Control de Legalidad de Contratos

